

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO
ROLDANILLO VALLE

Auto Interlocutorio No. 889

Roldanillo Valle, Noviembre Ocho (8) de Dos Mil
Veintidós (2022)

Proceso: Ejecutivo
Demandante: CELSIA COLOMBIA S.A. E.S.P
Demandado: HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN
ANTONIO - ROLDANILLO VALLE -
Radicación Int. 76-622-31-03-001-2021-00052-00

ASUNTO

Se analiza la posibilidad de **REQUERIR** a la parte demandante, dentro del proceso de la referencia, a fin que informe los resultados de la transacción verificada por las entidades contendientes.

ANTECEDENTES

La parte demandada en el presente proceso, solicitó la suspensión del proceso, toda vez que efectuaron una transacción para el cumplimiento de la obligación demandada.

Dicha solicitud fue negada, bajo el entendido de no haber sido presentado por todas las partes. Sin embargo, accedió al levantamiento de las medidas cautelares, mediante auto del 22 de abril hogaño.

Habida consideración que no se ha tenido noticia por parte de la entidad demandante, acerca del cumplimiento de la transacción, el despacho considera prudente requerirla, a fin que informe sobre las resultas de dicho acuerdo y en el evento de haberse satisfecho lo transado, procedan a solicitar la terminación del proceso.

Por lo expuesto, el **JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO** de Roldanillo Valle,

RESUELVE

PRIMERO: REQUERIR a la entidad demandante CELSIA COLOMBIA S.A. E.S.P., para que informe si la transacción verificada con la entidad demandada, fue cumplida a satisfacción. En tal evento, deberán solicitar la terminación del proceso.

SEGUNDO: CONCEDER el término de tres (3) días a la parte demandante, para que proceda a suministrar la información requerida.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE

DAVID EUGENIO ZAPATA ARIAS
Juez

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO
ROLDANILLO VALLE
NOTIFICACIÓN POR ESTADOS

ESTADO N° 135

La providencia anterior se notifica en el Estado Electrónico
Nro. DEL 9 DE NOVIEMBRE DE 2022

FDO Por / **HERNAN GONZALES TORRES.**
CLAUDIA LORENA JOAQUI GOMEZ (EN USO DE PERMISO)
Secretaria

Firmado Por:
David Eugenio Zapata Arias
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Roldanillo - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4486cd1ce37b184df56a989deca02f0ad7b5c5cc86ef5be4e12d629ea2bed255**
Documento generado en 08/11/2022 11:24:18 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>